BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

4305

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Sección 2.ª—Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NUM. 258

Comprobados los favorables resultados obtenidos en la campaña de lucha contra la FIEBRE CATARRAL OVINA (lengua azul), llevada a cabo por los Servicios de esta Dirección General durante el año en curso, se hace preciso proseguir en 1958 la labor emprendida hasta conseguir la erradicación de la citada enfermedad en el ganado lanar de nuestra patria, ya que la diversidad de focos presentados en el transcurso del año, si bien de escasa importancia y felizmente combatidos, demuestran la presencia del agente causal en condiciones de originar nuevos focos de la enfermedad.

Autorizados los Laboratorios españoles para la preparación de la vacuna específica contra la FIEBRE CATARRAL OVINA, una buena ordenación de los trabajos de la campaña a desarrollar exige coordinar la valiosa colaboración de aquellos Centros industriales con las circunstancias especiales dimanantes de la edad, estado fisiológico o patológico de los animales a tratar y riesgo al contagio de los mismos.

En atención a las anteriores circunstancias, y en uso de las facultades que confiere a esta Dirección General el art. 177, apartado b) del vigente Reglamento de epizootias, he tenido a bien disponer la vacunación profiláctica obligatoria de la ganadería lanar española contra la FIEBRE CATARRAL OVINA, de acuerdo con las siguientes

ORDENANZAS

1.ª—La vacunación contra la FIEBRE CATARRAL OVINA alcanzará a todas las reses lanares de más de tres meses de edad.

Los trabajos de vacunación se desarrollarán de forma que la totalidad de los ovinos adultos se hallen vacunados el día 15 de mayo de 1958.

Los corderos (machos y hembras) de vida se irán tratando a medida que vayan cumpliendo los tres meses de edad, quedando exceptuados de dicha obligación los corderos con destino a su sacrificio hasta el 15 de mayo, si bien, en los casos de presentación de focos de lengua azul, en que las medidas a tomar sean dictadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de epizootias, la vacunación obligatoria alcanzará a todos los animales receptibles, cualquiera que fuere su destino. La campaña de vacunación de los corderos tendrá que ser finalizada el día primero de noviembre de 1958.

La campaña de vacunación obligatoria dará comienzo el día primero de enero próximo, iniciándose en las provincias mediterráneas y atlántico-meridionales (Cádiz y Huelva), prosiguiéndose en todas las restantes.

Los Servicios provinciales de Ganadería dispondrán los trabajos de vacunación de forma que la campaña quede finalizada en las fechas tope antes señaladas, de 15 de mayo para el ganado adulto y hasta el primero de noviembre para los corderos, y determinarán el momento más oportuno para la práctica de la vacunación teniendo en cuenta el estado fisiológico de los animales a tratar (gestación, lactación, etc.) o el estado patológico de los rebaños (parasitismos, etcétera), pudiendo diferir la fecha de vacunación cuando las circunstancias anteriormente señaladas lo aconsejen.

2.ª — La vacuna a utilizar en esta campaña nacional será elaborada por los Laboratorios industriales autorizados, los cuales no podrán servirla hasta tanto que los distintos lotes de la misma sean contratados y autorizados por el Servicio de Contratación del Patronato de Biología Animal.

Por la Dirección General de Ganadería se señalará una provincia en la que se practicará la vacunación obligatoria de manera exclusiva con la vacuna elaborada en el Patronato de Biología Animal.

3.ª — La vacunación será practicada por los Veterinarios titulares y bajo la vigilancia de los Servicios provinciales de Ganadería.

Si en algún caso se estimara necesaria la creación de equipos de vacunación los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería, después de oído el informe de los Colegios provinciales Veterinarios correspondientes, designarán los Veterinarios colegiados en ejercicio libre que a las órdenes de los Veterinarios titulares respectivos han de prestar sus servicios en esta campaña, teniendo en cuenta en tales casos a los Veterinarios con residencia en el partido, a los que se les concederá el derecho al tratamiento de los animales propiedad de sus clientes, cuando éstos lo soliciten.

La vacuna será facilitada en envases de 50 y 100 dosis y a los precios de 80 céntimos dosis en el primer caso, y de 60 céntimos dosis en el segundo.

La petición de vacuna se formulará por los Veterinarios titulares a los Servicios provinciales de Ganadería, y por éstos, telegráficamente, a la Dirección General de Ganadería, quien, a través de su Sección 2.ª, cursará las órdenes de envío con la urgencia que en cada caso se requiera.

En todos los casos, tanto los Veterinarios titulares como los Jefes de los Servicios de Ganadería, atemperarán los pedidos a los cálculos de aplicación inmediata de la vacuna, de forma que los suministros no sufran demoras ni retenciones en su utilización. Cuando por cualquier circunstancia imprevista no sea posible la aplicación de la vacuna en un lapso de tiempo superior a una semana, será conservada adecuadamente en las condiciones que cada casa elaboradora preconice.

Los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería, para ulterior comunicación a este Centro, serán informados necesariamente por los Veterinarios titulares del resultado de la vacunación y demás incidencias de campo referentes a la misma, a los que con la debida antelación habrán notificado de manera obligatoria los Veterinarios que formen parte del equipo del cual fueran Jefes. Dicha información será obligada hasta transcurridos 40 días de la fecha de vacunación.

5.ª—Es requisito indispensable, después del día 15 de mayo próximo, que el ganado lanar que haya de ser conducido fuera del término municipal donde radique vaya acompañado de la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria, en la que se haga constar la fecha de su vacunación contra la fiebre catarral ovina.

6.ª—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de epizootias y en los puntos 3.º y 4.º de la O. M. de 16 de diciembre de 1954, por los propietarios de ganado y en el concepto de gastos de vacunación, se abonará por animal tratado la cantidad resultante de la suma de las siguientes partidas: a) valor del producto vacunado empleado de acuerdo con los envases utilizados; b) una peseta por honorarios del Veterinario que aplique la vacuna; c) 0,25 pesetas por organización sanitario-estadística, y d) 0,05 pesetas por gastos de material, envío y distribución de la vacuna a los distintos términos municipales.

Los Veterinarios titulares liquidarán a la Jefatura provincial de Ganadería el importe del producto vacunante utilizado, más 27,5 céntimos por cabeza tratada, por los conceptos de organización sanitario-estadística y gastos de envío y distribución de la vacuna.

7.ª—Las negligencias y faltas cometidas por los ganaderos, Veterinarios y Autoridades locales en el cumplimiento de lo ordenado en esta Circular, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en los Capítulos XVII (artículo 186) y XXII del vigente Reglamento de epizootias.

Para mejor conocimiento de la presente Circular por los interesados, ésta se hará pública en todos los términos municipales por bandos escritos o de viva voz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957. *El Director General*, (ilegible).

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de ...

4351

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Confeccionado por esta Oficina el Padrón de edificios y solares que ha de servir de base durante el ejercicio de 1958, para la efectividad de la Contribución que grava la riqueza urbana situada en el término municipal de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, por medio del presente anuncio se hace público que dicho documento se encuentra expuesto en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, y que durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Segovia, 9 de diciembre de 1957. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *P. Bellido*.

4350

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el Concurso público para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma de la Policlínica de la O. S. «18 de Julio» de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.620.989,33 pesetas, importando la fianza provisional 112.419,79 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Segovia y en la Jefatura de la Obra del Hogar, Paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 4 de diciembre de 1957. El Jefe Nacional de la Obra, *Vicente Mortes Alfonso*.

4319

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Clases de adultos y de adultas

Próxima la adjudicación de las clases de adultos y de adultas del presupuesto de 1958 y para salir al paso de las dudas que, respecto a la organización de las mismas, puedan surgir, esta Inspección se dirige, como en años anteriores, a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria, para comunicarles:

1. Las clases de adultos deben funcionar en todas las escuelas de la provincia como funcionaron durante los cursos escolares 1950 51, 1951-52, 1952-53 y 1953-54.

2. En los presupuestos de 1954, 1956 y 1957, el Ministerio de Educación Nacional concedió a esta provincia 170 clases de adultos (de 60 días lectivos y durante dos horas diarias). En los presupuestos de 1956 y 1957, concedió además 30 clases de adultas en las mismas condiciones.

3. Establecida la subvención por presupuestos y no por cursos, se han venido adjudicando las clases durante los primeros días de enero de cada año, con la sugerencia de que se den en dos etapas: una, durante el primer trimestre del año, y otra, durante el último trimestre. Por eso, en septiembre de este año sólo existían las vacantes de los Maestros trasladados, clases éstas que se adjudicaron inmediatamente, motivo por el que ahora no se puede conceder ya ninguna clase con cargo al presupuesto de 1957.

4. Próximo a entrar en vigor el presupuesto de 1958, en él han de incluirse las mismas cantidades para clases de adultos. Es de esperar que, en la distribución de dicho crédito, se adjudiquen a esta provincia las 170 clases de adultos y las 30 clases de adultas. Con el fin de que dichas clases empiecen a darse o continúen dándose el día 8 de enero (primer día lectivo en el almanaque escolar), se ruega a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Enseñanza Primaria que, si desean que se les adjudiquen clases de adultos con cargo al presupuesto de 1958, lo soliciten, mediante instancia dirigida al Consejo de Inspección, precisamente durante los días 15 al 25 de diciembre próximo, instancia a la que habrán necesariamente de acompañarse los siguientes documentos:

A. Certificación sobre si las clases han venido funcionado o no durante los años 1955, 1956 y 1957, necesariamente tendrá que hacerse constar (contestando afirmativa o negativamente) lo siguiente: a) analfabetos redimidos, si existían, o motivos de no haberlos podido redimir, a pesar de existir analfabetos; b) si se ha logrado la ampliación de los conocimientos adquiridos durante la edad escolar; c) si se ha conseguido el perfeccionamiento profesional de los alumnos asistentes a las clases; d) ayuda prestada por el Ayuntamiento, por otros Organismos oficiales, por empresas o por particulares.

B. Proyecto de organización de las clases para el año 1957, redactado por los señores Maestros y por las señoras Maestras que han de encargarse de las mismas. En este proyecto se hará constar: a) si existen o no analfabetos en la localidad; b) si, existiendo, se propone redimirlos o motivos por los que no se pretende o no se espera la redención de tales analfabetos; c) si se pretende conseguir la ampliación de los conocimientos adquiridos durante la edad escolar; d) si se proyecta lograr el perfeccionamiento profesional de los alumnos asistentes a las clases; e) ayuda que se espera presten el Ayuntamiento, los Organismos oficiales, las empresas o los particulares de la localidad.

5. El Consejo de Inspección, ante las peticiones recibidas en día 25 de diciembre próximo y respecto a cuyos expedientes juzgue completos seleccionará las 170 clases de adultos y las 30 de adultas, comunicándoselo inmediatamente a los señores Maestros encargados de dar tales clases.

Para contestar a las repetidas consultas que se vienen haciendo sobre el pago de las clases de adultos del año 1957, basta recordar lo siguiente:

1. Según se fueron recibiendo las instancias, durante los últimos días del año 1956 y primeros de 1957, se fueron adjudicando las clases mediante comunicación dirigida al Maestro interesado.

2. En el mes de abril de 1957 se confeccionaron las nóminas de la primera etapa, incluyendo en las mismas a aquellos Maestros que habían comunicado haberlas dado durante esa primera etapa.

3. Al empezar la segunda etapa (octubre de este año), se han adjudicado de nuevo las vacantes y se han confirmado las adjudicadas a Maestros no trasladados; todo ello mediante comunicación dirigida a los interesados.

4. Para confeccionar las nóminas de los haberes aún no cobrados (cualquiera que sea la etapa a que corresponda), es imprescindible que antes del día 22 del mes actual comuniquen, los que aún no lo hayan hecho, los días que, dentro de los concedidos, han dado de clase.

5. Las nóminas se confeccionarán antes del día 25 del actual, sin que puedan incluirse en ellas a los que no hayan enviado la comunicación aludida en el párrafo anterior.

Segovia, diciembre de 1957.—El Inspector-Jefe, *Inocencio Santos Barata.*

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Enseñanza Primaria, Sres. Maestros y Sras. Maestras de la provincia.

4347

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1957, expediente de transferencias de créditos en el Presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, por un importe de pesetas 544.650, (quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientas cincuenta), de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 9 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

4330

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 19 de octubre del año en curso, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 6 de diciembre corriente, dice:

«Con esta fecha al señor Director Gerente de «Eléctrica Segoviana, S. A.», Fuentidueña (Segovia), digo lo que sigue:

VISTO el expediente incoado por don Anselmo Escorial Carretero, para aprovechar aguas del río Duratón, en término de Fuentidueña (Segovia), con destino a usos industriales, en el que se presentó proyecto en competencia por «Salto del Burguillo, S. A.», a la que ha sustituído «Electra Segoviana, S. A.», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

ESTE MINISTERIO, oído a dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a «Electra Segoviana, S. A.», para utilizar hasta quince mil (15.000) litros de agua por segundo del río Duratón, al sitio Cerrada de las Vencías, término municipal de Fuentidueña (Segovia), con destino a la producción de energía eléctrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de conformidad con el proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en mayo de 1945, por el Ingeniero de Caminos don Enrique Becerril y Antón Miralles, y al proyecto de replanteo que se ordena presentar, del que se deduce un presupuesto de ejecución material de 4.698.792,92 pesetas y una potencia de 3.346 H. P.

2.ª El concesionario, dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, deberá presentar, para su aprobación por la Administración, proyecto de replanteo del aprovechamiento, en el que figura la construcción de una presa de altura suficiente para producir un embalse de nueve millones (9.000.000) de metros cúbicos con las obras necesarias para permitir su fácil y seguro recrecimiento hasta una altura que permita embalsar veintiún millones (21.000 000) de metros cúbicos.

El nuevo proyecto a que se refiere el párrafo anterior se tramitará reglamentariamente, sin competencia de otros, pero sometiéndose a Información Pública.

3.ª El Estado se reserva la facultad de ejecutar el recrecimiento de la presa, si lo considera conveniente, siendo de su cuenta las obras necesarias para ello, así como las de las variantes de vías de comunicación y las expropiaciones que el recrecimiento origine.

El concesionario se compromete a realizar a su costa las modificaciones de todo orden en la Central Hidroeléctrica y toma de agua de la misma que sean necesarias para adaptar el aprovechamiento que se concede a las nuevas características de caudal y altura de salto derivadas del recrecimiento.

No obstante, el concesionario podrá realizar a su costa la totalidad de las obras del recrecimiento si solicita y obtiene de la Administración la ampliación de la concesión.

4.ª En el caso de que el Estado realice el recrecimiento de la presa, el aumento de energía producible quedará sujeto al pago del canon que se fije por la Administración.

Si el recrecimiento lo ejecuta el concesionario, el aumento de la energía producible quedará sujeto solamente al pago del canon de regulación en las mismas condiciones previstas en la condición 9.ª

5.ª El concesionario se compromete a realizar la explotación conjunta de los aprovechamientos constituídos por el embalse de Burgomillodo o Burguillo y el contraembalse de las Vencías, de acuerdo con el régimen de desembalse que establezca la Administración sobre la base de respetar los derechos preexistentes de los usuarios de aguas abajo, de satisfacer en cada época del año las necesidades de las zonas regables comprendidas en el plan de riego del río Duratón y de hacer compatibles, en cuanto sea posible, las condiciones anteriores con el máximo aprovechamiento de la energía hidroeléctrica.

Antes de fijar el régimen de desembalse en cada período, será oído el concesionario, pero la resolución de la Administración será firme e irrevocable y, por tanto, no se admitirá reclamación por ningún concepto en cuanto a los caudales y alturas de embalses que resulten del régimen que se establezca.

6.ª La Administración se reserva el derecho a disponer de la parte del caudal concedido que sea necesario, no sólo para atender las necesidades de la zona regable situadas aguas arriba del aprovechamiento que se concede (Embalse de las Vencías), incluídas en el plan de riego del Duratón, aprobado provisionalmente en 17 de enero de 1953, sino también para la explotación de los embalses que pudiera construir o subvencionar el Estado aguas arriba del salto de las Vencías.

7.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos años y deberán quedar terminadas en el de seis, ambos contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado.*

Las obras se llevarán a cabo con arreglo al plan escalonado que deberá consignarse en el proyecto de replanteo ordenado presentar, en cuyo plan figurarán plazos parciales de ejecución, el incumplimiento de los cuales llevará consigo la incursión en caducidad de la concesión.

8.ª El caudal otorgado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas.

9.ª El aprovechamiento que se concede queda sujeto al canon que pueda establecerse como consecuencia de obras de regulación realizadas por el Estado, aguas arriba de aquél.

10.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación, por parte del concesionario, de conservar o sustituir por su cuenta las vías y servidumbres existentes.

11.ª El concesionario no tendrá derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos superiores al tramo que ocupa, ni a indemnización de ninguna clase, aunque ocasionen consumo de agua, siempre que se trate de abastecimiento de poblaciones o de aprovechamiento incluído específica o globalmente en los planes formados por la Confederación Hidrográfica del Duero para extender los riegos a todos los terrenos de su cuenca que racionalmente deben regarse.

El concesionario tampoco tendrá derecho a reclamación ni a indemnización por las modificaciones que se produzcan en el cauce del río a consecuencia de la construcción o explotación de las obras de embalse o de riego que el Estado ejecute u otorgue dentro de dichos planes.

12.ª El derecho a la explotación industrial de este aprovechamiento por parte del concesionario se entiende limitado al plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha en que comience su explotación parcial o total. Expirado este plazo todas las obras de instalaciones del aprovechamiento revertirán al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta esta concesión, así como a las de la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

13.ª Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres. Las servidumbres legales serán decretadas por la Autoridad competente una vez publicada en el *Boletín Oficial del Estado* esta concesión.

Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para estas obras y sus instalaciones.

14.ª La inspección y vigilancia de las obras y de la explotación del aprovechamiento quedan a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos que por estos conceptos se originen, que se deven-

garán de acuerdo con la Instrucción vigente.

Una vez terminadas las obras del aprovechamiento o de cualquier grupo de obras e instalaciones susceptibles de que aquél se ponga en explotación, se procederá, previo aviso del concesionario, a su reconocimiento por la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales aplicables, Acta que deberá merecer la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

15.ª Queda sujeta esta concesión al cumplimiento de las disposiciones legales de carácter social, fiscal y de todo orden vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

16.ª La administración se reserva el derecho de tomar del aprovechamiento los volúmenes de agua que sean necesarios para las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquél.

17.ª El depósito constituído se elevará al tres por ciento del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones; será devuelto, si procede, una vez aprobada el Acta de reconocimiento final.

18.ª Se aprueban las tarifas máximas de explotación que figuran en el proyecto presentado que ha servido de base al expediente.

19.ª Deberán ser respetados los caudales necesarios para todos los aprovechamientos de riego existentes en el tramo comprendido entre el Pantano de Burgomillodo y la presa proyectada en las Vencías, así como las de aguas abajo de esta última, siempre que los usuarios procedan a la inscripción de los Libros Registro de Aguas Públicas de sus aprovechamientos, conforme preceptúa el Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, y la Sociedad concesionaria correrá con los gastos que sean precisos realizar para asegurar la captación de dicho caudal.

20.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso del Timbre a metálico en su caso.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada.»

Valladolid, 7 de diciembre de 1957. El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio*.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

GOMEZSERRACIN 4324

Distrito único.—Sección única.—La Escuela núm. 1 de Niños.

SUBASTAS

4304

Comunidad de Miguelañez

Subasta de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miguelañez la primera subasta para el aprovechamiento de los productos resinosos del Monte número 110 del Catálogo, durante la campaña del año 1958, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes.

Número de pinos a vida.—31.294.

Precio de tasación.—425.523,29 pesetas.

Precio índice.—851.046,58 pesetas.

Depósito provisional.—15.000 pesetas.

Presupuesto de gestión técnica.—La cantidad que corresponda, con arreglo al precio en que sea adjudicada la subasta.

Pliego de condiciones facultativas.—El publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Pliego de condiciones económico-administrativas.—Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Miguelañez.

Sistema.—Pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con póliza de 6 pesetas.

Admisión de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Miguelañez, todos los días hábiles, desde el siguiente hábil al en que el anuncio de la subasta aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia desde las diez de la mañana a la una de la tarde, hasta el anterior hábil del día en que la subasta ha de celebrarse.

Documentos a unir en pliego aparte.—Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la segunda Comarca y, además, una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y los que representen a una tercera persona el poder notarial debidamente bastanteado y carta de pago justificativa de haber constituído el depósito provisional.

Mesa de la subasta.—El Alcalde de Miguelañez, como Presidente de la Comunidad, o Vocal en quien delegue, una Comisión de la Junta, una representación del Distrito Forestal de Segovia y del Secretario del Ayuntamiento de Miguelañez, que lo es a su vez de la Comunidad, que dará fe del acto.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera, al día quinto siguiente hábil, contados a partir del siguiente también hábil al en que se haya celebrado la primera subasta, a las doce de la mañana, pudiendo concurrir a ella, si tuviera lugar, todos los industriales resineros que tengan por conveniente sin limitación de Comarcas.

El modelo de proposición es el que a continuación se inserta.

Miguelañez a 5 de diciembre de 1957.—El Presidente, *Cayo Herranz*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero, correspondiente a la 2.ª Comarca, que exhibo, provisto de Documento Nacional de Identidad de la clase ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los aprovechamientos de resinas de 31.294 pinos a vida del Monte número 110 del Catálogo, de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, en la campaña de 1958, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rubrica del proponente.)

4310

Alcaldía de Juarros de Riomoros (Segovia)

Subasta de obras

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída conforme determina el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la subasta para la adjudicación de ampliación de la red de distribución de agua potable a esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola y aprobado por esta Corporación y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

El tipo de tasación para la ejecución de dichas obras por contrata es de *cincuenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos*, a la baja del cual habrán de ser hechas las proposiciones y cuyo importe será satisfecho con cargo a subvención concedida por la Excelentísima Diputación Provincial para dichas obras, por hallarse incluídas en el Plan de Cooperación Provincial y mediante certificación de obra ejecutada expedida por el Sr. Ingeniero Director de la misma.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, reintegrado con póliza de seis pesetas y adaptado al modelo que al final se inserta, durante los días hábiles desde las diez a las trece horas, hasta el anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la Depositaría Municipal de la garantía provisional del 2 por 100, que asciende a 1.089,47 pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatiblidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

Queda obligado el adjudicatario a elevar la fianza provisional constituída al 4 por 100 importe de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento, así como las facultativas redactadas por el Sr. Ingeniero Director de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros y demás que origine la subasta.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y condiciones que la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de diciembre de 1957 y de los pliegos de condiciones y demás requisitos exigidos para la subasta de adjudicación de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable al pueblo de Juarros de Riomoros, se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a lo dispuesto en los referidos pliegos, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Juarros de Riomoros a 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *B. Llorente*.

4313

Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

A las doce horas del día 8 de enero de 1958 se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «La Moitera», núm. 121 del Catálogo, durante la campaña de 1957-58, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida..... 1.170. A muerte ninguno.

Tasación, 17.758,84 pesetas.

Precio índice, 35.517,68 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la segunda Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las catorce horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones que la primera, el día 15-1-58, a las trece horas, sin limitación de Comarcas.

El pliego de condiciones y demás detalles de la subasta se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El modelo de proposiciones será el corriente para esta clase de enajenaciones y que se inserta a continuación de éste.

Santiuste de San Juan Bautista a 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Mariano Herrero*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., de profesión ..., creyendo reunir las condiciones exigidas en el anuncio que hace el Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), a los efectos de la adjudicación de la subasta de resinas del pinar de «La Moitera», núm 121 del Catálogo, en la campaña 1957-58, que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ... de ... de 1957, núm. ..., se compromete a tomar a su cargo la subasta y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas para la misma, las cuales le constan.

Santiuste de San Juan Bautista a ... de ... de 1958.

El proponente,

4318

Ayuntamiento de Bernardos

A las doce horas del día 10 de enero próximo se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «El Pinar», número 102 del Catálogo, durante la campaña de 1957, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida..... 22.329; A muerte.. — }

Tasación, 299.903,03 pesetas.
Precio índice, 589.806,06 pesetas.
Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Indústrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la segunda Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de las correspondientes subastas.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 14 de enero, sin limitacion de Comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Bernardos, 7 de diciembre de 1957. El Alcalde accidental, *Juan Antonio Pastor*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

ITUERO Y LAMA 4323
PEROSILLO 4329

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1958.

EL ESPINAR 4345

Padrón y lista cobratoria para la exacción de la contribución territorial urbana, ocho días.

JUARROS DE RIOMOROS 4311

Documentos cobratorios para la exacción del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, ocho días.

MADRIGUERA 4346

Listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica, ocho días.

SAN PEDRO DE GAILLOS 4342

Documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y ubana, ocho días.

4293

CASTROJIMENO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, dentro del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Castrojimeno a 4 de diciembre de 1957.--El Alcalde, Crescenciano Cristóbal.

4295

RODA DE ERESMA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Roda de Eresma a 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde accidental, Tomás de Frutos.

4296

SAN PEDRO DE GAILLOS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretária de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

San Pedro de Gaillos a 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Damián Sanz.

4297

CASTROSERNA DE ARRIBA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castroserna de Arriba a 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Dámián Hernanz.

4298

PRADENA

Instruído expediente de hábilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Prádena a 5 de diciembre de 1957. El Alcalde, Julio Matesanz.

4301

REMONDO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Remondo a 2 de diciembre de 1957. El Alcalde, P. A., Angel Plaza.

4302

NAVARES DE LAS CUEVAS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navares de las Cuevas a 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Mariano Redondo

4307

Ayuntamiento de Aldehorno

El día 17 de enero próximo, a las diez horas, y por acuerdo unánime de la Corporación, darán comienzo las operaciones de deslinde de las parcelas de terreno propiedad de este Municipio, enclavadas en este término y pago de Pelos, Carrascas, Abadía y Buitrera, las cuales se hallan relacionadas y valoradas en el Inventario municipal e inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido.

Se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el núm. 2 del artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para que los propietarios colindantes a las fincas referidas puedan presenciar las citadas operaciones de deslinde, y a quienes pueda interesar presenten ante esta Corporación los documentos que estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido este plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

Aldehorno a 2 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Perpetuo Sanz.

4309

ADRADOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Adrados a 6 de diciembre de 1957. El Alcalde, Pedro Ruano.

4312

LOSANA DE PIRON

Instruído expediente de un crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Losana de Pirón a 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Martín Velasco.

4314

JUARROS DE RIOMOROS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Juarros de Riomoros a 6 de diciembre de 1957.—El Alcalde, B. Llorente.

4315

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, dentro del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual de este Ayuntamiento, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquéllos, dichos documentos se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, a fin de oir reclamaciones, en la Secretaría Municipal.

Escarabajosa de Cabezas, 6 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Juan Martín.

4316

VALTIENDAS

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valtiendas a 6 de diciembre de 1957. El Alcalde, Jesús Pérez.

4317

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba, Román y la Garlitera», se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro a 7 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

4318

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de resinas, correspondiente a la campaña de 1958, del monte de estos propios, denominado «El Pinar», núm. 102 del Catálogo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Bernardos, 7 de diciembre de 1957. El Alcalde accidental, *Juan Antonio Pastor*.

4332

Nava de la Asunción

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económicas que han de regir para las subastas de los aprovechamientos de resinas durante el año 1958 en los montes de estos propios, denominados «Las Ordas» y «El Plantío de los Mariqueros», números 115 y 116 del Catálogo, respectivamente, se exponen al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Nava de la Asunción a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde-Presidente, *Pedro G. Toledano.*

COMUNIDADES

4304

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ

Formado y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la subasta de los aprovechamientos de resinación de 31.294 pinos a vida del monte número 110 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Segovia, en la campaña del año de 1958, de la pertenencia de esta Comunidad, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez, por el plazo de *ocho días*, a los efectos de oir reclamaciones, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Migueláñez a 5 de diciembre de 1957.—El Presidente, *Cayo Herranz.*

IMPRENTA PROVINCIAL